PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar los servicios personales de carácter temporal para brindar apoyo a las áreas administrativas y a los supervisores de contratos del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Aprobación de cinco (5) años de educación superior/ o aprobación total del plan de estudios*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Sin experiencia relacionada.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de DOCE MILLONES PESOS M/CTE ($ 12.000.000).* *Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:* *a) Cuatro (04) pagos iguales correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2024, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), cada uno.*
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santa Marta – Magdalena
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección de Centro o quien designe el ordenador del pago de manera escrita
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, en el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De tal manera que, de acuerdo con su estructura Administrativa, se le asigna el cumplimiento de sus funciones misionales, a cada uno de las Direcciones Regionales para tal efecto creadas. En ese sentido, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, es responsable del control y vigilancia del cumplimiento de los planes y programas asignados a los Centros de Formación de su jurisdicción y a su cargo.

El SENA a través de su Plan de Acción Institucional para la vigencia 2024, establece las acciones que responden a los compromisos adquiridos con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", Plan Estratégico Sectorial del Ministerio de Trabajo 2022- 2026 y el Plan Estratégico Institucional 2019-2022; dichas acciones están enmarcadas en lograr la articulación entre la estrategia y operación del Sena como entidad líder de formación para el trabajo.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, y conforme a la delegación en cabeza de los Subdirectores, deben adelantar diversas actuaciones en materia de contratación pública, como son la contratación del personal que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, la contratación de instructores de las diferencias áreas de formación que imparte el centro de formación y estas dan cumplimiento a las funciones de la entidad de adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, la contratación de bienes y servicios que permita: (i) el correcto funcionamiento de los Centros, (ii) el cumplimiento del plan de bienestar al aprendiz, (iii) la adquisición de materiales de formación, (iv) el mantenimiento de los equipos a su cargo, (v) garantizar espacios óptimos para funcionarios, aprendices y visitantes, entre otros.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, "Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos".

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas ""Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro."

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social. El SENA hace presencia en todo el territorio del país, y en la Región Caribe, específicamente en la Regional Magdalena, el SENA cuenta con dos centros de Formación, entre los cuales tenemos el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.

Así mismo, los Centros de Formación y en particular, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, tiene necesidades del orden administrativo, de formación y de gestión en la Entidad; las cuales exigen ser satisfechas a fin de generar el cumplimiento eficaz y oportuno de las tareas administrativas y de formación impuestas por el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; estructural y funcionalmente por la Dirección General de la Entidad. Este es el objetivo por satisfacer con la presente contratación.

La Planeación, es una herramienta de gestión que facilita la coordinación de los recursos de la organización (humanos, financieros y físicos) para que sea posible alcanzar las metas y los objetivos propuestos para la respectiva vigencia fiscal. Para estos menesteres, se requiere de un equipo humano que proporcione al supervisor del contrato, clarificar la visión, tareas y responsabilidades, congruentes con las metas y objetivos contenidos en el Plan Estratégico, Plan de contratación, Plan de Acción y Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Unos de los aspectos que se busca con la presente contratación es enlazar los procesos de cumplimiento y comunicación entre los Centros de Formación y los equipos dispuestos para la contratación, planeación, programación, ejecución, seguimiento y garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus Procesos misionales, Procesos de Soporte y Procesos Estratégicos definidos en el Sistema Integrado de Gestión; entre ellos específicamente, la de apoyo en las áreas administrativas con cada supervisor de contrato, cuyo objetivo del proceso es: "*Prestar los servicios personales de carácter temporal para brindar apoyo a las áreas administrativas y a los supervisores de contratos del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.”*

Otro de los aspectos que se busca con el contrato a suscribir es el de dinamizar, optimizar y adelantar de forma eficiente y eficaz las necesidades operativas y administrativas que surgen como consecuencia del desarrollo de las acciones propias del Centro de Formación en cumplimiento de la misión de la Entidad. Por lo tanto, se satisface la necesidad que presenta el Centro de formación en cuanto a tener una persona natural que brinde apoyo a la gestión en los procesos administrativos y operativos de cada supervisor de contrato y de la oficina de Subdirección del Centro de Formación.

La necesidad de la presente contratación surge una vez revisada la planta del personal del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, y conforme con el plan de contratación para el año 2024, se ha determinado que no existe personal de planta suficiente para suplir las necesidades que tiene el Centro, por lo que se hace necesaria la contratación de carácter temporal de servicios personales y/o profesionales.

Por lo tanto y en aras de cumplir oportuna y eficazmente los objetivos enmarcados en la reglamentación de la entidad en lo que compete a las Subdirecciones de los centros de formación y teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones y delegaciones son muchas las actividades administrativas que se generan en los despachos de estas células administrativas.

De esta manera, con esta contratación de servicio personal, se pretende atender oportunamente los requerimientos administrativos y de servicio que demanden de cada supervisor del contrato y de la subdirección para dar apoyo oportuno y adecuado a otros procesos según lo define los lineamientos de la entidad. De igual manera apoyar a las gestiones de la subdirección en aquellas actividades que demanden la atención oportuna a los grupos de interés y de valor del centro durante toda la vigencia.

Se reitera entonces que se cumple con las normativas emitidas para los tiempos de contratación y en esta justificación al tener un respaldo presupuestal y al definir que este rol es requerido durante este tiempo al no tener personal de planta, es necesario para cumplir oportunamente con los actos administrativos asignados al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.

Es por ello por lo que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado y aprobado por el Despacho de la Dirección Regional Magdalena del SENA para la vigencia 2024, se incluyó la necesidad de contratar los servicios de una (1) persona natural que cumplan con los requisitos de idoneidad, que brinde apoyo a las áreas administrativas y a los supervisores de contratos del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.

Ahora bien, con el contrato a suscribir se busca dinamizar, optimizar y adelantar de forma eficiente y eficaz las necesidades operativas y administrativas que surgen como consecuencia del desarrollo de las acciones propias del Centro de Formación en cumplimiento de la misión de la Entidad.

En cuanto al personal de planta, el Centro de Formación no cuenta con personal de planta suficiente que pueda ejecutar la necesidad descrita en este documento.

Para el caso concreto, no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Proporcionar información, documentos y elementos solicitados por las diferentes dependencias del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, de acuerdo con los trámites de autorizaciones y procedimientos establecidos.
2. Elaborar los informes que le indique el Supervisor del Contrato.
3. Acompañar a la subdirección del Centro de formación en el seguimiento y consolidación de los informes de gestión y desempeño, definidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Apoyar el trámite de las novedades que presente el personal contratado por prestación del servicio del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en las áreas según corresponda.
5. Atención al público y usuarios externos que requieran apoyo y respuesta a solicitudes presentadas de manera presencial o virtual, en los diferentes procesos relacionados con el objeto.
6. Apoyar las necesidades y requerimientos del supervisor y el ordenador del gasto, en los diferentes procesos relacionados con el objeto.
7. Elaboración de informes y documentos contractuales que corresponden a las supervisiones que tenga a cargo el subdirector.

8. Preparar y proyectar informes o respuestas a los proveedores y administrativos del Centro de formación, relacionados con el objeto contractual.
9. Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, para la gestión documental relacionada con el objeto contractual.
10. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

6. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta – Magdalena, Km 5, vía Gaira.

7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

8. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor

del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

10. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

11. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: El Subdirector del Centro o quien designe el Ordenador del Gasto de manera escrita.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Subdirector del Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora MILAGRO ROMERO, se procede con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de las futuras contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5200396 de 2023.	JORGE ELIECER ARDILA OROZCO	Prestar los servicios personales para dar asistencia administrativa a los supervisores de contrato dando cumplimiento al manual de supervisión en el centro acuícola y agroindustrial de Gaira - vigencia 2023.	2 Meses	$ 5.000.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3238644 de 2022.	MILENA PAHOLA GOMEZ GUTIERREZ	Prestar los servicios profesionales en los procesos contractuales de servicios personales, aprovisionamiento de bienes y servicios, infraestructura e inventarios del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.	Once (11) meses y veinte (20) días	$ 39.200.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2926250 de 2021.	TIBISAY MARGARITA OVALLE DAZA	Prestar servicios personales para brindar apoyo a los procesos contractuales en la elaboración de análisis del sector y estudios de mercado adelantados por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena.	81 días.	$ 7.200.000	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del

servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, el 27 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por
BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Fecha: 2024.08.28 14:46:28 -05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (E) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

Proyectó: Jildreth Rondón Angarita - Apoyo contratación CAAG.